# CONVENIO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL ISFP AMUSAL Y EL SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS, GERENCIA DE ATENCIÓN A URGENCIAS 061 BALEARS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN LA ESPECIALIDAD FORMATIVA DE TÉCNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS

**Partes**

De una parte Dña. Irene Morosoli Imperial, , titular del centro docente ISFP AMUSAL, con código de centro 30020303 y CIF G-30122550, domiciliado en la Ronda Sur, nº 50, 30010 Murcia.

De la otra parte D. Antonio Bellver Juliá, en representación del SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS, con CIF Q-0719003-F, a través de la GERENCIA DE ATENCIÓN A URGENCIAS 061 BALEARS (en adelante GAU 061) con delegación de firma (Resolución del director general del Servicio de Salud de las Illes Balears, del 1 de febrero del 2021, BOIB núm. 16, del6 de febrero), que tiene como actividad principal la asistencia sanitaria extra-hospitalaria urgente.

Ambas partes actúan con poder suficiente en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades para convenir en nombre de las entidades a las cuales representan.

**Antecedentes**

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 4 de mayo) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los se desarrollan los currículos, ambas entidades acuerdan colaborar para hacer un módulo de prácticas profesionales no laborales dirigido al alumnado de la especialidad formativa en Técnico en Emergencias Sanitarias y acuerdan subscribir el presente ACUERDO POR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESONALES NO LABOLARES EN LA ESPECIALIDAD FORMATIVA DE TÉCNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS, que se desarrolla según las siguientes

**Cláusulas**

**Primera**

El presente convenio tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en la GAU 061 Baleares con domicilio y localidad en C/ del Calçat, 2A, 1er piso, 07011 Palma, de alumnos que realicen la acción formativa TÉCNICO DE GRADO MEDIO EN EMERGENCIAS SANITARIAS impartido por el ISFP AMUSAL.

**Segunda**

Estas prácticas no suponen, en ningún caso, la existencia de una relación laboral entre los alumnos y la empresa, por lo tanto, sin ningún coste económico para la GAU 061.

**Tercera**

La duración total de las prácticas para un máximo de un alumno será de 200 horas.

Las prácticas se llevarán a cabo en la isla de Formentera, empezarán el 31 de mayo y acabarán el 18 de junio del 2021.

**Cuarta**

El contenido de las prácticas profesionales vendrá determinado por el programa formativo de la acción formativa a que hace referencia el Real Decreto 694/2017, de 3 julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

**Quinta**

La empresa donde realicen las prácticas tiene que nombrar un tutor o tutora para las actividades que los alumnos lleven a cabo en sus instalaciones.

**Sexta**

El ISFP AMUSAL tiene que designar un formador o formadora que es el responsable de acordar el programa formativo con la GAU 061 y, junto con la persona tutora designada, realizar con la empresa el seguimiento y la evaluación de los alumnos. En este sentido, el programa formativo tiene que incluir criterios de evaluación observables y medibles.

El ISFP AMUSAL es la responsable que las prácticas se lleven a cabo de acuerdo con el programa formativo y tiene que controlar la asistencia de los alumnos.

De acuerdo con el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, las instituciones sanitarias han de crear una comisión de seguimiento para vigilar el desarrollo de esta formación.

Calle Calçat, 2A, 1er piso
07011 Palma, Illes Balears
Tel. 971 285 854
ibsalut.es/samu061

**Séptima**

Llevar a cabo la formación práctica no supone, en ningún caso, la sustitución de los trabajos propios del personal en plantilla.

Antes de empezar las prácticas, la GAU061 tiene que comunicar a los representantes legales de los trabajadores los acuerdos o convenios firmados, así como una relación de los participantes.

**Octava**

El contenido y desarrollo de las prácticas puede ser en cualquier momento objeto de valoración y supervisión por parte de centro titular de la acción formativa.

**Novena**

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el convenio puede incurrir en causa de resolución por las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

   En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

   Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

**Décima**

Instituto Superior FP amusal

Los alumnos menores 28 años estarán cubiertos por el seguro escolar, y en caso de ser el alumno mayor de 28 años, el ISFP AMUSAL se obliga a contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes.

En cualquier caso, la duración de los seguros se tiene que limitar a la duración del periodo de ejecución de la especialidad formativa. A la póliza de seguro tendrá que figurar la denominación de la acción formativa, el número del expediente y el número de alumnos. Y para el módulo de prácticas no laborales, se tiene que hacer constar expresamente en la póliza de seguro, la cobertura de los riesgos derivados de la ejecución de estas a las empresas donde se lleven a cabo las prácticas.

**Undécima**

El centro formador que solicita la rotación de su alumnado por las unidades asistenciales aportará los uniformes necesarios, que tendrán que cumplir con los criterios de seguridad establecidos por la GAU 061, en el caso de no haber disponibilidad de los mismos en la GAU 061.

También se encargará del mantenimiento y limpieza de la uniformidad, que se podrá incluir en los circuitos que la GAU tiene establecidos, con cargo al centro formativo, de manera que no suponga un gasto adicional para la GAU 061.

**Décimosegunda**

Seguridad de la información y protección de datos de carácter personal

Normativa reguladora:

Las partes se comprometen a respetar y a aplicar la normativa en vigor en relación a la protección de datos, especialmente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Instrucciones para acceder a los datos de carácter personal y tratarlos

a) A los efectos del acceso, ISFP AMUSAL queda obligada con carácter general por el deber de confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal.

b) Con carácter específico, en todas las previsiones de las actividades que formen parte del ejercicio de sus funciones ISFP AMUSAL está sujeta a las disposiciones siguientes que

Calle Calçat, 2A, 1er piso
07011 Palma, Illes Balears
Tel. 971 285 854
ibsalut.es/samu061

concretan – de conformidad con la LO 3/2018 y el RGPD- los requisitos y las condiciones que han de cumplir los sistemas y las personas que participan en el tratamiento de datos:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que deriven del mismo, sólo para la finalidad objeto de este Convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

- Obtener, en el caso de ser necesario, el consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad indicada y siguiendo el modelo de consentimiento establecido por el Servicio de Salud.

- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Servicio de Salud. En el supuesto de que ISFP AMUSAL considere que alguna de las instrucciones o cualquier otra disposición en materia de protección de datos infringe lo dispuesto en la normativa de protección de datos informará inmediatamente al responsable del tratamiento.

- Cumplir con los procedimientos, normativas y políticas de uso de los sistemas de información del Servicio de Salud, según corresponda para la realización del objeto del Convenio y en especial a lo establecido por el Código de buenas prácticas del Servicio de Salud en el uso de los sistemas de información y en el tratamiento de los datos de carácter personal y el Decreto 2/2018, por el que se aprueba la política de seguridad de la información del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

- No podrá subcontratar ninguna prestación de servicio que comporte el tratamiento de datos personales del Servicio de Salud, salvo los servicios auxiliares necesarios para las normales funciones de ISFP AMUSAL.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al Servicio de Salud, con una antelación de 72 horas indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el Servicio de Salud no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

- Si ISFP AMUSAL debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Servicio de Salud de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- No podrá en ningún caso, realizar transferencias internacionales de los datos responsabilidad del Servicio de Salud fuera del Espacio Económico Europeo sin la previa autorización por escrito de éste y en los casos que los requiera sin la autorización previa

de la Agencia Española de Protección de Datos en virtud de lo establecido por el Título VI de la LO 3/2018.

- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Servicio de Salud, en los supuestos legalmente admisibles.

- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Mantener a disposición del responsable de tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- Poner disposición del Servicio de Salud toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Servicio de Salud u otro auditor autorizado por él.

- Implantar mecanismos para (i) garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; (ii) restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; (iii) verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento; (iv) seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso; e, (v) indicar el código de conducta, el sello, la certificación u otro estándar donde están definidas las medidas aplicables.

- ISFP AMUSAL notificará al Servicio de Salud, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

  No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

  Si se dispone de ella, se facilitará (i) la descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el

Calle Calçat, 2A, 1er piso
07011 Palma, Illes Balears
Tel. 971 285 854
ibsalut.es/samu061

número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados; (ii) el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información; (iii) la descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Adicionalmente, el [la entidad colaboradora] describirá las medidas adoptadas o propuestas por el Servicio de Salud para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

- Poner disposición del responsable de tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Servicio de Salud u otro auditor autorizado por él.

- Poner a disposición del Servicio de Salud los procedimientos, normativas y políticas de uso de los sistemas.

- ISFP AMUSAL asistirá al Servicio de Salud en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos.

  Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, ante el ISFP AMUSAL, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dpd@ibsalut.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

c) Con carácter específico, en todas las previsiones de las actividades que formen parte del ejercicio de sus funciones el Servicio de Salud está sujeto a las disposiciones siguientes que concretan – de conformidad con la LO 3/2018 y el RGPD- los requisitos y las condiciones que han de cumplir los sistemas y las personas que participan en el tratamiento de datos:

   - Conceder a ISFP AMUSAL el acceso a la información necesaria para el objeto de este Convenio.

- Poner a disposición de ISFP AMUSAL los procedimientos, normativas y políticas de uso de los sistemas de información, según corresponda para la realización del objeto del Encargo.

- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías en su caso.

- Realizar las consultas a la Autoridad de Control pertinente sobre los tratamientos objeto de la presente cláusula, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD.

- Velar, de forma previa, y durante todo el tratamiento por el cumplimiento de la LO 3/2018 y el RGPD por parte de ISFP AMUSAL .

- Revocar, a la finalización del presente Convenio, las credenciales y permisos concedidos al personal designado por el ISFP AMUSAL .

Terminación del tratamiento:

A elección del Servicio de Salud el ISFP AMUSAL deberá (i) devolver al Servicio de Salud los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación; (ii) devolver al ISFP AMUSAL que designe por escrito el Responsable, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación; (iii) destruir los datos, una vez cumplida la prestación y certificar su destrucción por escrito debiendo entregar el certificado de destrucción al Responsable.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ISFP AMUSAL.

No obstante, el ISFP AMUSAL puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

El alumno en prácticas otorgará el consentimiento para que el ISFP AMUSAL ceda sus datos en el centro o servicio que lo acoge para la finalidad que prevé el convenio de prácticas, consentimiento que puede revocar en cualquier momento.

**Décimotercera**

De acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de esta ley, sin perjuicio de aplicar los principios rectores para resolver las dudas que se planteen.

**Décimocuarta**

Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, la modificación, el desarrollo y los efectos que se puedan derivar de la aplicación del presente convenio, se someterán a los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa, con renuncia expresa a cualquier jurisdicción que los pueda corresponder.

**Décimoquinta**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tiene validez hasta el 18 de junio del 2021.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio

En Palma, a 28 de mayo del 2021

INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL AMUSAL

MOROSOLI IMPERIAL IRENE

Firmado digitalmente por MOROSOLI IMPERIAL IRENE -
Fecha: 2021.05.28 09:32:46 +02'00'

Irene Morosoli Imperial

SERVICIO DE SALUD ILLES BALEARS(GAU 061BALEARS)

Firmado por BELLVER JULIA ANTONIO F - el día 28/05/2021 con un certificado emitido por AC Administración Pública

Sr. Antonio Bellver Juliá

Promotor del convenio por delegación de Director General del Servei de Salut de les Illes Balears (Resolución del 1 de febrero del 2021. BOIB núm. 16 del 6 de febrero del 2021)

Calle Calçat, 2A, 1er piso
07011 Palma, Illes Balears
Tel. 971 285 854
ibsalut.es/samu061